

8.621

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase Convenio Único de Colaboración y Transferencia, N° 052, suscripto por el señor Subsecretario Ing. Abel Claudio Fatala, en representación de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera en representación de la Provincia de La Rioja, para la ejecución de la Obra denominada "Obras de Infraestructura Social en los distintos departamentos de La Rioja".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.621.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

8.621

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante la "SUBSECRETARÍA") dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Ingeniero Abel Claudio FATALA, y la Provincia de LA RIOJA (en adelante la "PROVINCIA"), representada en este acto por el Señor Gobernador Doctor Luís BEDER HERRERA, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de la Ciudad de LA RIOJA, de la Provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la realización de la obra denominada "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA RIOJA" (en adelante la "OBRA"), y cuyo detalle se agrega como ANEXO al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de DOCE (12) meses a partir de la fecha del acta de inicio de cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA", ad referéndum del Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 48.741.620), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio. Entiéndase por precio tope, el precio máximo de obra a financiar por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero de hasta un QUINCE POR CIENTO (15%), del monto previsto en la cláusula tercera del presente convenio. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas contra la presentación por parte de la "PROVINCIA", en el transcurso de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la "OBRA". Dicho certificado deberá contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "PROVINCIA". El certificado deberá ser presentado, aún en caso de que la "OBRA" no hubiere registrado avance. Asimismo cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el certificado anterior. En el caso de la presentación del último certificado, la rendición del mismo deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la transferencia del monto; transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.

CLÁUSULA QUINTA: La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del

8.621

Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se incorpora como ANEXO al presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia.

CLÁUSULA SEXTA: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "PROVINCIA" informará oportunamente su número de CUIT e individualizará oportunamente la cuenta bancaria habilitada para la recepción de los fondos objeto del presente convenio, a través de la metodología enunciada en la cláusula cuarta. La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la cláusula quinta del presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia.

CLÁUSULA OCTAVA: La "PROVINCIA" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la "OBRA", asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten. Asimismo la "PROVINCIA" o quien corresponda en cada caso, se hará responsable del mantenimiento y conservación de la "OBRA".

CLÁUSULA NOVENA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA". Por su parte, la "PROVINCIA" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de auditoría y supervisión que la "SUBSECRETARÍA" disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: La "SUBSECRETARÍA» y los representantes de la "PROVINCIA" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "PROVINCIA" deberá acompañar las actas de replanteo e iniciación de la "OBRA" en las que consten la fecha cierta del inicio de la misma, como así también, una vez finalizada, el acta en la que conste la recepción de la "OBRA". Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la "OBRA", sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todos los proyectos de modificaciones de la "OBRA", deberán ser sometidos a consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

8.621

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 1 día del mes de abril de 2009.-

Ing. ABEL CLAUDIO FATALA
SECRETARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LA RIOJA

8.621

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS

N°	Denominación Obra
----	-------------------

ARAUCO

1	REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL. AIMOGASTA
2	REFACCIÓN TERMINAL DE OMNIBUS AIMOGASTA
3	CORDONES CUNETAS
4	REMODELACIÓN PLAZA PRINCIPAL EN AIMOGASTA

GRAL. FACUNDO QUIROGA

1	MULTIESPACIO DEPORTIVO, CULTURAL EN MALANZAN
2	PLAZA EN MALANZAN
3	CORDONES CUNETAS

GRAL. MANUEL BELGRANO

1	PAVIMENTACIÓN CON CORDÓN CUNETA EN INGRESO EN HOSPITAL DE OLTA
2	PLAZA DE OLTA
3	TERMINAL DE CHAÑAR

CHAMICAL

1	CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL
2	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN SANTA BARBARA
3	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN PUESTO EL ALTO
4	CORDONES CUNETAS

INDEPENDENCIA

1	SEDE CONCEJO DELIBERANTE EN PATQUIA Y CENTRO PRIMARIO DE SALUD EN SALINAS DE BUSTO
2	CORDONES CUNETAS

ÁNGEL VICENTE PENALOZA

1	EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN TAMA Y S.U.M. EN PUNTA DE LOS LLANOS
2	PLAZOLETA

CASTRO BARROS

1	PAVIMENTACIÓN CON CORDÓN CUNETA EN INGRESO ESCUELA DE AMINGA
2	POLIDEPORTIVO ANILLACO
3	CORDONES CUNETAS

FAMATINA

1	REFACCIÓN Y REMODELACION HOSTERÍA EN FAMATINA
2	CORDONES CUNETAS
3	PLAZOLETA EN CHAÑARMUYO

8.621

4	PLAZOLETA EN CAMPANAS
5	PLAZOLETA EN PITUIL

FELIPE VARELA

1	DELEGACIÓN MUNICIPAL EN GUANDACOL
2	CORDONES CUNETAS
3	SALA DE PRIMEROS AUXILIOS B° SAN HECTOR BALDIVIELSO V. UNIÓN
4	PLAZA SAN MARTÍN
5	PLAZA EN LOS PALACIOS
6	PLAZA BANDA FLORIDA
7	PLAZA EN PAGANCILLO
8	PLAZA AICUNA
9	PLAZA SANTA CLARA
10	PLAZA 2 DE ABRIL
11	PLAZA EN B° GUILLERMO PAZ
12	PLAZA EN B° SAN HECTOR BALDIVIELSO
13	PLAZA EN B° 54 VIVIENDAS
14	PLAZA LOS TAMBILLOS
15	CAMPING MUNICIPAL

GRAL. SAN MARTÍN

1	PLAZA DE ULAPES
2	CORDONES CUNETAS

GRAL. LAMADRID

1	VEREDAS
2	REMODELACIÓN PLAYON POLIDEPORTIVO
3	PLAZA SAN MARTÍN

GRAL. ORTÍZ DE OCAMPO

1	REFACCIÓN PLAZA PRINCIPAL DE MILAGRO
2	CORDONES CUNETAS

SAN BLAS DE LOS SAUCES

1	S.U.M. EN SCHAQUI
2	CORDONES CUNETAS

SANAGASTA

1	CONSTRUCCIÓN DE S.U.M. Y REMODELACIÓN DE CLUB DEPORTIVO SANAGASTA
2	CORDONES CUNETAS

VINCHINA

1	CONSTRUCCIÓN S.U.M. COMPLEJO DEPORTIVO VINCHINA
2	CORDONES CUNETAS

8.621

ROSARIO VERA PENALOZA

1	ALBERGUE ESTUDIANTIL
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CIUDAD DEPORTIVA
3	PLAZA 25 DE MAYO
4	PLAZA DE LA JUVENTUD
5	PISTA DE LA SALUD
6	ACCESO SUR PARQUE LINEAL
7	MICROTERMINAL EN DESIDERIO TELLO